



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S. A
Demandada	ASESORIAS PROFESIONALES E INTERVENTORIAS TECNICAS S.A.S y GILDARDO ALONSO AGUIRRE YEPES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00614
Asunto	Previo Decretar Embargo

Respecto a la solicitud de embargo y retención de los valores existentes en DECEVAL y el Banco de la República, previo a ordenar el embargo de dichos valores en tales entidades, se requiere al demandante para que indique de forma específica la identificación de las cuentas correspondientes, para que la medida no quede decretada de forma indeterminada por la cuantía del asunto que aquí se debate. Es por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: REQUERIR al demandante para que indique específicamente los números de cuenta o identificación de las mismas en cada una de las entidades solicitadas.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf679390f1fadad54af57c7c4108ea0766d463a070b01ca71f1c2993eebc1c6e

Documento generado en 16/10/2020 12:37:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>